

(B.O.F. 24-12-87).

Logroño, 23 de junio de 1.994.— El Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Notificación y requerimiento (8654)

III.B.1016

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LENDINEZ FERNANDEZ, ANA J., con último domicilio conocido en calle Mq. de Murrieta, 69-3^o E. de Logroño (La Rioja), se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento n^o 269440000814W, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por LENDINEZ FERNANDEZ, ANA J., con N.I.F. 75.089.873-W, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 300.624 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530006100
CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 IT
FASE: VOL
FEC. LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 208.830

SUBX.: 0002
NUM. LIQUIDACION: A2660094530006111
CONCEPTO: IVA REGIMEN SI. 94 IT
FASE: VOL
FEC. LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 50.718

SUBX.: 0003
NUM. LIQUIDACION: A2660094530006122
CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA 94 IT
FASE: VOL
FEC. LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 41.076

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamiento o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 208.830
F.INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 503
TOTAL: 209.333

SUBX: 0002
IMPORTE: 50.718
F. INTER.: 20-04-94
% INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 122
TOTAL: 50.840

SUBX.: 0003
IMPORTE: 41.076
F. INTER.: 20-04-94
% INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 99
TOTAL: 41.175

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981”.

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8655)

III.B.1017

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a BAMARTE, S.L., con último domicilio conocido en calle Vitoria, 5-6^o J de Logroño (La Rioja), se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 4 de Mayo de 1.994, en el expediente de aplazamiento n^o 269440000865F, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por BAMARTE, S.L., con N.I.F. B-26116954, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.838.785 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094560000713
CONCEPTO: IVA REGIMEN GE.
FASE: VOL
FEC. LIM.: 26-04-94
IMPORTE: 1.606.984

SUBX.: 0002
NUM. LIQUIDACION: A2660094560000724
CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA.
FASE: VOL
FEC. LIM.: 26-04-94
IMPORTE: 231.801

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 1.606.984
F.INTERESES: 26-04-94%
%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 3.874
TOTAL: 1.610.858

SUBX.: 0002
IMPORTE: 231.801
F. INTERESES: 26-04-94